CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Despacho Regional Atlántico
OBJETO	8-9208-619 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y HERRAMIENTAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FORMACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN, DE LA REGIONAL ATLÁNTICO.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo 24, numeral 1, señala como función de las Direcciones Regionales " Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.".

Conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven independiente de su naturaleza y cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:
a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos y convenios del respectivo Centro de Formación.
b) En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional.

c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional.

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro".

Con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En alineación con la ley 1955 de 2019, la entidad formula sus aportes estratégicos y compromisos que generan retos institucionales, fundamentados en la estrecha relación que existe entre formación profesional integral, trabajo decente, desarrollo productivo y el desafío que esto implica respecto a las transformaciones institucionales para aportar a la productividad, competitividad del país y al impacto y, que se traducen en el aumento de personas colocadas en el mercado laboral, la inclusión y la movilidad social. Por todo lo anterior, se ratifica que la actividad misional SENA estimula: La productividad de las empresas, La generación de ingresos; el aporte de fuerza laboral innovadora a las empresas y las Regiones, la Integralidad de sus egresados y su vocación de servicio, la Calidad y estándares internacionales de su formación profesional integral y la incorporación de tecnologías de última generación en las empresas y en la formación profesional integral.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida concreta el inicio de una transición que debe desembocar en la paz total, que no es otra cosa que la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. El objetivo más importante es, entonces, el de fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio. Este objetivo es una necesidad que encuentra senderos trazados en este PND 2022-2026.

El compromiso para la presente vigencia es focalizar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones de formación profesional, emprendimiento, fortalecimiento de la asociatividad, orientación e intermediación laboral que permitan mejorar y ampliar las oportunidades de vinculación laboral, especialmente en la de nuestros aprendices, así como las de los pobladores rurales y las poblaciones vulnerables, además de aportar a la competitividad sectorial y al desarrollo tecnológico del país.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, las Direcciones Regionales y los Subdirectores de Centros de Formación tienen la responsabilidad de garantizar la adecuada ejecución de los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de la misión del SENA. La contratación de adquisición

de dotación de tecnología y herramientas para el normal funcionamiento de las diferentes áreas administrativas y de formación.

Dotar de tecnología y herramientas adecuadas a las áreas administrativas y de formación del SENA es fundamental para garantizar el cumplimiento de su misión institucional. En el ámbito formativo, contar con equipos, recursos actualizados permite que los trabajadores oficiales se mantengan alineados con las exigencias del sector, lo que asegura una mejora pertinente y de calidad. Esto facilita el desarrollo de competencias técnicas reales, incrementa los resultados de los trabajadores.

En lo administrativo, la tecnología contribuye a la eficiencia operativa, optimizando procesos internos. Además, permite una mejor toma de decisiones basada en datos, mayor trazabilidad y transparencia en la gestión pública. Sin herramientas tecnológicas adecuadas, se limita la capacidad del SENA para responder con agilidad, calidad y cobertura a las necesidades de formación de la población y de desarrollo del país. Por tanto, la inversión en tecnología no es un gasto, sino un componente esencial para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento efectivo de su función social.

Fnalmente, y atendiendo el objeto contractual y la cuantia, esta contratación se llevará a cabo a través de un proceso de una Selección abreviada de menor cuantía.

1.2 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
41103011	8-9208-619 Contratar la adquisición de dotación tecnológica y herramientas para las diferentes áreas administrativas, formación y trabajadores oficia (...)	Julio	Agosto	150 Día(s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	275.554.189 COP	275.554.189 COP	No

1.3 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGM.**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PROD.**	**DESCRIPCIÓN**
1.	Suministro	40	4014	40141700	-	Materiales de ferretería y accesorios
2.	Suministro	27	2711	27112200	-	Herramientas de albañilería y concreto
3.	Suministro	27	2711	27113200	-	Juegos de herramientas
4.	Suministro	31	3116	31162800	-	Ferretería en general
5.	Suministro	40	4017	40713900	-	Disco ruptura para tubos
6.	Suministro	27	2711	27111700	-	Llaves inglesas y guías
7.	Suministro	20	2010	20101500	-	Equipo de corte
8.	Suministro	27	2711	27112500	-	Herramientas para apalancar y curvar

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

1.6 OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FORMACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN, DE LA REGIONAL ATLÁNTICO.

1.7 ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto tiene como alcance la adquisición y dotación de herramientas y tecnología necesarias para llevar a cabo el mejoramiento de las áreas administrativas y de formación.

1.8 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

1.9 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La ejecución del presente contrato, generará un impacto positivo en los ámbitos social, económico y ambiental al fortalecer las condiciones físicas, mejorar la calidad educativa, dinamizar la economía local y contribuir a la empleabilidad de los aprendices. El desarrollo del contrato se ajustará a las disposiciones legales vigentes y a los lineamientos del Manual de Contratación, garantizando el cumplimiento de criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y gestión ambiental, y asumiendo, en caso de requerirse, la gestión de licencias, permisos, autorizaciones o diseños necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes para tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos SENA:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST APLICABLES A TODOS LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS					

Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2					ETAPA PRECONTRACTUAL

incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%					
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo 2*. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.					ETAPA PRECONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
			SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
Criterios ambientales para la compra de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE - Transformadores						

Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica: * RETIQ tipo B o inferior * EU tipo B o inferior * Energy Star o equivalente Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los mas eficientes del mercado son: *Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado). *Equipos de cómputo. *Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial. * Lavavajillas. * Lavadoras y lavadoras-secadoras. * Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos. * Lámparas. * Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización. * Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación. * Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW. * Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico. * Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador. * Gasodomésticos para cocción. * Calentadores a gas de paso.		Sistema de Gestión de la Energía				**CONTRACTUAL**

Nota1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no este relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética. También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica. Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones: * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios. * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W. * Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas. * En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina. * Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores. * Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas.						

* Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado. * En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373 kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3.						

Nota. En caso de consorcio o uniones temporales, estos requisitos técnicos deben ser acreditados por parte de todos los integrantes de la sociedad oferente.

1.10 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

1.11 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

1.12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas se refieren a las características técnicas de los diferentes componentes de los ítems a constatar, así como el cumplimiento de las normativas vigentes que deben cumplir los materiales, elementos y procedimientos de la misma. De una manera clara, las especificaciones describen el alcance de la labor, el procedimiento constructivo, la forma de instalación de los elementos, los equipos y herramientas involucrados en este proceso, así como la unidad de medición y el resultado final esperado. (VER ADJUNTO FICHAS TECNICAS EN DOCUMENTOS DEL PROCESO).

1.13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y SERVICIOS

NO APLICA.

1.13.5 PERSONAL MINIMO

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y de conformidad con la especificidad de los equipos a suministrar y alcance del proyecto, se prevé desde los estudios previos y planeación del proyecto

que la entidad requiera de personal con conocimientos especializados en las áreas correspondientes.

Para lo anterior, el proponente deber acreditar los siguientes perfiles aportando los documentos requeridos así:

UN (01) COORDINADOR LOGISTICO	El proveedor deberá contar con un Coordinador de logistica y entrega que se encargará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos quien será responsable de entregas y será medio de comunicación entre la entidad y el contratista en la Coordinación del montaje e instalación de los bienes relacionados con el objeto de la presente selección, cumpliendo en detalle las especificaciones técnicas. Se requiere que el proponente acredite un Coordinador Logístico que tenga vinculación laboral con el proponente, a fin de garantizar enlace directo durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá adjuntar certificación laboral y planilla de pago de los aportes de seguridad social del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de oferta. El coordinador operativo debe acreditar formación certificada en logística de cadena de suministros y contar con experiencia laboral específica mínima de 2 años como supervisor en proyectos logisticos. Nota: En caso de demostrar vinculación laboral a través de contrato de prestación de servicios, el proponente deberá aportar además del contrato, la planilla de pago de los aportes de seguridad social del mes anterior a la fecha del cierre y certificado de ingresos del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del presente proceso debidamente firmado por contador. Para fines de acreditar el perfil propuesto se deberá anexar según aplique: -Hoja de vida -Diploma de títulos académicos y/o certificado de estudios complementarios -Contrato y Certificados de Experiencia Laboral - Planilla seguridad social o certificado de revisor fiscal según aplique.
UN (01) INGENIERO ELECTRICO	UN Ingeniero Eléctrico con mínimo 5 años de experiencia como profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. El ingeniero debe acreditar experiencia laboral como Ingeniero Eléctrico mínima de 3 años debidamente certificada. Para fines de acreditar el perfil propuesto se deberá anexar según aplique: -Hoja de vida. - Diploma de títulos académicos y/o acta de grado. -Tarjeta profesional con su certificado de vigencia. - Certificados de Experiencia Laboral.

1.13.2 CONDICIONES DEL PERSONAL OFRECIDO

- Los perfiles aportados que ostenten carrera profesional en alguna de las ramas de la ingeniería, deben contar con matrícula profesional vigente, la cual debe ser aportada en la oferta de conformidad con el articulo 7 de la **Ley 842 de 2003.**

- El proponente debe aportar todos los documentos requeridos en la descripción de cada perfil y deberá aportar manifestación de disponibilidad del personal ofrecido durante la ejecución del contrato, la cual debe estar firmada por el personal y el proponente.
- Los perfiles que acrediten títulos obtenido en el exterior deben encontrarse debidamente convalidados en Colombia, para lo cual debe aportar resolución de reconocimiento del título de conformidad con la Resolución No 10687 del 9 de octubre de 2019.
- Los documentos deben ser legibles para su fácil verificación.
- Los diplomas aportados que acrediten la realización de estudios en cualquier nivel, deben haber sido realizados en instituciones de educación habilitadas por el Ministerio de Educación.
- La experiencia aportada será sujeto de verificación por parte del comité evaluador.
- La entidad se reserva el derecho de realizar las validaciones correspondientes sobre la información de los perfiles aportados, so pena de rechazo.
- Para la estimación de la experiencia no se tendrá en cuenta traslapo de tiempo entre certificaciones.
- Las certificaciones laborales expedidas por terceros, deberán contar con la firma del competente por parte de la entidad pública o privada, y en todo caso, deberá consignar la información correspondiente del contrato ejecutado.
- En caso de consorcio o uniones temporales, el personal mínimo propuesto podrá ser acreditado por uno o varios de los integrantes de la sociedad.

1.13.3 CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA

El oferente debe manifestar por escrito que garantiza que los bienes suministrados y servicios prestados serán de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad de acuerdo con las normas de calidad del producto.

El oferente deberá manifestar por escrito su compromiso de entregar los bienes requeridos, completamente nuevos, no repotenciados y en perfectas condiciones de presentación y uso.

El contratista deberá realizar la entrega de todos los elementos requeridos para el cumplimiento de los ítems definidos, de acuerdo con lo indicado en la ficha técnica y en estas especificaciones, o donde lo indique el supervisor.

Las omisiones, ambigüedades o imprecisiones que puedan presentarse en los documentos técnicos no eximen al contratista de su responsabilidad de entregar productos funcionales, seguros y con materiales de primera calidad.

Si el contratista encuentra cualquier inexactitud entre los documentos técnicos que hacen parte del presente documento, estas serán resueltas en mesas de trabajo donde se puedan corregir o aclarar estas discrepancias.

Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por OFERENTE, firmada por el representante legal y/o por quien esté debidamente autorizado para ello mediante poder notarial.

En la propuesta se verificará que el oferente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem, el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

El valor de la propuesta debe ser exacto, verificable matemáticamente y sin decimales.

El costo total propuesto no debe superar el 100% del valor del Presupuesto Oficial. Se verificarán los valores unitarios ofrecidos, los cuales no pueden superar los precios proyectados por la entidad.

La oferta económica presentada debe contemplar todos los costos directos, indirectos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, en cumplimiento de las condiciones de entrega indicadas por el SENA.

El oferente deberá incluir en el precio de su oferta; la totalidad de los costos de la compra y servicio, según las necesidades descritas en el proceso.

Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir.

En caso de consorcio o uniones temporales, estos requisitos técnicos deben ser presentados a nombre de la sociedad.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
3. Dar cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TECNICAS.
4. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma.
5. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.
7. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Radicar la factura de cobro; por la compra realizada, dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el SENA.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Proveer que los materiales a suministrar según corresponda sean de óptima calidad y según los requerimientos de oportunidad y eficiencia solicitados por la entidad a través del supervisor designado.
15. Todos los materiales que deban usarse para la fabricación e instalación deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
17. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
18. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
19. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
20. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
21. Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
23. Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
24. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor del mismo.
25. Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.
26. Presentar los Informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato.
28. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las consagradas en el Código de Comercio y demás normas vigentes.
29. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
30. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades a ejecutar.
31. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales), conforme el tipo de vinculación laboral que tengan.

32. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
33. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

Afines con el objeto contractual:

1. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. Acogerse en un 100% a los diseños y planos, que hacen parte integral de este proceso, podrá realizar observaciones y sugerencias las cuales serán analizadas y aprobadas por el supervisor.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos de todo el personal destinado para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.
4. Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato.
5. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los equipos e instalaciones
6. a entregar.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando corresponda, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Presentar mensualmente al supervisor del contrato los recibos de pago correspondientes, inclusive los efectuados a la Aseguradora de Riesgos Profesionales de los trabajadores.
9. El contratista está obligado a contar con una persona responsable de la seguridad de sus trabajadores y la implementación de su SGSST bajo los requisitos de la resolución 0312 de 2019.
10. El contratista está obligado a cumplir con el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad, para salvaguardar el derecho a la vida y la integridad humana.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a los criterios ambientales y de higiene de que trata la normatividad que rige la materia.
13. Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo, serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes a adquirir.
14. El contratista debe asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del contrato.
15. Los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, son a cuenta del Contratista por lo que EL SENA no pagará ningún costo adicional por este concepto.
16. El contratista adjudicatario debe contar con la capacidad, infraestructura, idoneidad y experiencia para desarrollar ejecución del contrato.

17. Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de los elementos, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución.
18. Dar cumplimiento a las normas ambientales, energéticas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de servicios.
19. Presentar los Informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
20. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
21. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo

Obligaciones ambientales del contratista

Todas las actividades que puedan generar impactos sobre el medio ambiente deberán ejecutarse conforme a la normatividad ambiental vigente, con el fin de minimizar los efectos negativos sobre los recursos naturales, la salud humana, la fauna, la flora y su entorno. En consecuencia, el adjudicatario deberá contar con sistemas adecuados para el almacenamiento, manejo y recolección de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de que el contratista subcontrate este servicio con un tercero, dicho tercero deberá cumplir con las mismas obligaciones ambientales establecidas para el contratista principal, garantizando el cumplimiento integral de lo previsto en el contrato.

El Supervisor del Contrato, así como los profesionales del Equipo SIGA adscritos al Subsistema de Gestión Ambiental y al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, podrán realizar inspecciones y verificaciones en cualquier momento, a fin de constatar la implementación efectiva de las prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas requeridas.

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
9) Informar pertinentemente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

10) Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
11) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.
12) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
14) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de los estudios previos.
15) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
16) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
17) Ejercer la supervisión general del contrato.
18) Realizar la liquidación del contrato una vez las partes se encuentren a paz y salvo.
19) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de noventa días sin sobrepasar el día 12 de diciembre de 2025. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como son el registro presupuestal, aprobación de la garantía única en la plataforma Secop II y suscripción del acta de inicio.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso se ejecutará en la Regional Atlántico.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL

Los bienes serán suministrados en el Distrito de Barranquilla, Atlántico.

2.4 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
UNICO PAGO	FACTURACION CAUSADA	El contratista deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato.
Otra forma de Pago	El SENA efectuará el pago al contratista en la forma anteriormente mencionada, conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor y a la entrega satisfactoria de los productos contratados. Dichos pagos se procesarán en un plazo máximo de 30 días calendario posteriores a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, siempre que cumplan con los requisitos exigidos y se ajusten	

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
	a la oferta presentada, así como a las especificaciones técnicas establecidas. La transferencia se realizará a la cuenta bancaria certificada por el contratista, la cual deberá incluirse en la propuesta. Para la radicación de la cuenta de cobro, será necesario seguir las disposiciones establecidas en el instructivo GRF-I-002 "Documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos", así como en las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, modificadas por la Resolución 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024, emitidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. Cada pago estará condicionado a la entrega de los siguientes documentos: - RUT con fecha de impresión no mayor a 180 días. - Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, aportes a parafiscales y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas, según corresponda. - Certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días. Debe ser igual a la aportada en la propuesta Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Si el contratista no remite la factura electrónica dentro de los términos del periodo fiscal, será bajo su responsabilidad y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación. El SENA efectuará al contratista todas las retenciones, impuestos tasas, multas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, como lo es la cotización al sistema social integral en Salud y pensión. Aportes parafiscales. SENA, ICBF y cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación de cuota de aprendizaje. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos de acuerdo con lo estipulado por la Entidad.	

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
	Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. " Nota: El supervisor del contrato para el trámite de cada pago, requerirá el recibo a satisfacción de cada uno de los centros de formación beneficiario de la(s) actividad(es) ejecutadas objeto de trámite de pago.	

2.5 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.6 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De acuerdo con lo estipulado en elnumeral 2.12 del manual de supervisión e interventoría de la entidad, la supervisión del contrato deberá estar a cargo de funcionario del área de infraestructura y logistica del SENA, quien se encargará de hacer seguimiento y control a la ejecución del contrato
El supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión eInterventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, **Selección Abreviada**, el Concurso de Méritos, mínima cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Teniendo en lo establecido en el comité de contratación acerca del presupuesto, cuantía y condiciones del proceso, el SENA seleccionará al contratista bajo la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Además, el manual de contratación del Sena, normas internas y directrices de la entidad que rijan los aspectos de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Aunque los bienes relacionados presentan características técnicas uniformes y son de uso común, la necesidad de incluir un servicio especializado de instalación y puesta en funcionamiento de algunos ítems, modifica la naturaleza del objeto contractual, excluyéndolos de la modalidad de subasta inversa. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece los principios de la contratación estatal, y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta aplica siendo el precio el factor de selección y cuando los bienes son homogéneos, estandarizables y comparten patrones de desempeño. En este caso, la incorporación de servicios técnicos implica que deben evaluarse condiciones adicionales como la calidad de la instalación, cumplimiento de normas técnicas y aspectos de mejora en la calidad. Por tanto, la selección abreviada de menor cuantía es la modalidad adecuada, ya que permite valorar integralmente tanto el suministro de los equipos como la correcta ejecución del servicio técnico asociado, asegurando así la eficiencia, funcionalidad y legalidad del proceso contractual.

A continuación se detallan los ítems de la ficha técnica, los cuales se ha identificado que requieren del servicio de instalación:

Item 1. Nevera para dotación de sala de lactancia
Este equipo requiere instalación y puesta en funcionamiento debido a que se trata de un electrodoméstico que opera a un voltaje especifico y debe ser instalado en condiciones adecuadas para asegurar su funcionamiento óptimo. Es indispensable verificar la compatibilidad eléctrica del espacio, la correcta conexión al suministro, la nivelación del equipo para garantizar su eficiencia energética y la comprobación del funcionamiento del sistema de refrigeración. Además, al ser destinado a una sala de lactancia, se exige una calibración adecuada de temperatura y

funcionamiento continuo, sin interrupciones, lo cual debe ser verificado en sitio por personal técnico calificado.
Item 3. Nevera para áreas administrativas
Al igual que la anterior, esta nevera necesita instalación técnica, dado que opera con alimentación eléctrica y debe cumplir condiciones específicas de ubicación, ventilación, estabilidad y conexión segura. Es necesario realizar la verificación del sistema de enfriamiento, puesta en marcha inicial, revisión de aislamiento térmico y configuración de temperatura. La instalación y prueba en el sitio de uso aseguran que el equipo funcione conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, especialmente en ambientes administrativos con uso regular y continuo.
Item 4. Ventilador industrial
El ventilador industrial de 30 pulgadas con giro de 90 grados y potencia de 240 watts requiere instalación técnica debido a su tamaño, nivel de potencia y requerimientos de conexión eléctrica segura. Su peso y capacidad de ventilación lo convierten en un equipo de uso intensivo, cuya fijación debe garantizar estabilidad mecánica y seguridad operativa. Además, la puesta en funcionamiento implica el ensamblaje de aspas, verificación del giro, prueba de velocidad y chequeo de la oscilación, tareas que deben realizarse por personal capacitado para evitar riesgos eléctricos o de operación.
Item 97. Plataforma tipo tijera GS-3246 EDrive
Este equipo industrial requiere obligatoriamente instalación técnica y puesta en funcionamiento por ser un sistema de elevación con componentes eléctricos, mecánicos e hidráulicos. La plataforma cuenta con alimentación eléctrica, control electrónico, sensores de seguridad y un sistema de tracción, los cuales deben ser verificados en su totalidad. La instalación incluye, pruebas de elevación, calibración de altura, evaluación de capacidad de carga y funcionamiento de los sistemas de freno, descenso y capacitación especializada. Por tratarse de un equipo de riesgo, su puesta en funcionamiento debe realizarse siguiendo estrictos protocolos de seguridad y normas técnicas aplicables.

El marco legal del presente proceso contractual y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a. Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
b. Códigos Civil, de Comercio.
c. Los pliegos de condiciones, aclaraciones y adendas.
d. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
e. El Manual de Contratación del SENA vigente.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales.

2.7 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el oferente debe acreditar lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **El presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes territoriales ubicadas en el Municipio de Barranquilla.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENA Y NUEVE PESOS M/CTE ($275.554.189.00)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Despacho de Dirección Regional adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENA Y NUEVE PESOS M/CTE ($275.554.189.00)** tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio de mercado y Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

5. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$ 434.230,00
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE 920827 CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION-ATLANTICO - MODERNIZACION AMBIENTES BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE	$275.119.959,00

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
		FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
12425	2025-06-19		920810 CENTRO NACIONAL Y DE AVIACIÓN-ATLÁNTICO	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL / C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE 920827 CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACION-ATLANTICO - MODERNIZACION AMBIENTES BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN	NACIÓN	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENA Y NUEVE PESOS	$275.554.189.00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, adjudicará el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, garantizando la ejecución del objeto contractual adjudicando el contrato de compra venta, lo que implica que los bienes serán suministrados de acuerdo a los precios ofrecidos y conforme requerimiento de la Entidad según su necesidad hasta el agotamiento del presupuesto y en las condiciones pactadas, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos y financieros previstos en el proceso de contratación.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al oferente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliegode condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado incluyendo la identidad de los oferentes.

El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II, este es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre laadjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al oferente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, al oferente que cumpla con todo los requisitos y condiciones exigidas en los documentos pre procesales, procesales y el pliego de condiciones. El orden de elegibilidad será aquel que resulte de la sumatoria de los puntajes asignados, siendo adjudicado el de mayor puntuación de las ofertas habilitadas en todos los factores. La adjudicación se realizará por medio de acto administrativo debidamente suscrito por el ordenador del gasto.

7. LOTES

N/A

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Formato adjunto.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El oferente singular o el oferente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El oferente singular o el oferente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los bienes o servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el oferente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su

existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los oferentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

1.13.5.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El oferente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los oferentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el oferente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el oferente, entre otros. Por tal razón se deben utilizar los formato establecidos por la entidad.

1.13.5.2 Documento de identificación

El oferente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

1.13.5.3 Documento que acredite la situación militar definida

El oferente, persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

1.13.5.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes calendario, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y mínimo un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el oferente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes calendario, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el oferente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública. De igual forma, su actividad comercial debe tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar contar como mínimo con tres (3) años de constitución previos a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificara en el Certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar la regla anterior y que su duración no es inferior al plazo del contrato y mínimo un (1) año más.

1.13.5.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los oferentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se debe diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

1.13.5.6 Registro Único de Oferentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Oferentes – RUP. Los oferentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes calendario, previo cierre del presente proceso de selección.

El oferente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar o actualizar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el instante en que adquiera firmeza la información, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Es decir, será evaluada la información del RUP anterior, siempre que la renovación o actualización no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de oferentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Oferentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Oferentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de oferentes, **pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes**. Dichas personas deberán, en su lugar, **acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen**, los cuales deben aportarse al proceso de contratación. Si los documentos se encuentran en un idioma distinto al español, **deberán presentar una traducción** de los mismos junto con la oferta.

1.13.5.7 Registro Único Tributario (RUT)

El oferente, ya sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar a su oferta una copia del Registro Único Tributario (RUT), en el cual debe constar la existencia de la clasificación CIIU 4690 O 4659. Este requisito tiene como finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, asegurando que su actividad económica principal se encuentra alineada con el objeto contractual. De esta manera, se busca verificar que el oferente desarrolla actividades relacionadas con el objeto del contrato, brindando mayor seguridad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la adecuada utilización de los recursos públicos.

1.13.5.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El oferente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
El oferente deberá aportar las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses previos a la fecha de presentación de la propuesta. Estas planillas deberán estar debidamente firmadas y selladas por la entidad competente que administre el sistema de seguridad social. En caso de no presentar este documento, se considerará que la propuesta no cumple con los requisitos establecidos en este aspecto.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El oferente, persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia

para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

1.13.5.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el oferente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un oferente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

1.13.5.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El oferente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.13.5.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El oferente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.13.5.12 Certificado de antecedentes judiciales

El oferente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.13.5.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El oferente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.13.5.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El oferente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.13.5.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El oferente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el oferente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

1.13.5.16 Requisitos habilitantes de orden jurídico.

FORMATOS - ANEXOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los oferentes deberán diligenciar los siguientes documentos dispuestos en calidad de formatos y/o anexos al presente proceso, los cuales forman parte integral de la propuesta:

Se verificará en las ofertas los siguientes documentos que deberán ser aportados:

1. Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. Autorización por parte del representante legal para contratar en el presente proceso en caso de aplicar.
3. Certificado de registro único tributario (RUT)
4. Documento de identificación del representante legal.
5. Registro único de oferentes RUP, Con una expedición no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
6. Certificado de deudores morosos del Estado no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
7. Certificado de pago de aportes al SENA.
8. Libreta militar, aplica para la persona natural y/o Representante legal, quien deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, la fotocopia de la libreta militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
9. Diligenciar y firmar formato de presentación de la oferta (Formato adjunto).
10. REDAM.
11. Diligenciar formato de autorización para notificación electrónica de actos administrativos (Formato adjunto)
12. Diligenciar formato de constitución de consorcio cuando aplique (Formato adjunto)
13. Diligenciar formato de constitución de unión temporal cuando aplique (Formato adjunto).
14. Diligenciar y firmar formato de acreditación de socios que conforman la sociedad (Formato adjunto).

15. Diligenciar y firmar formato de declaración de inhabilidades e incompatibilidades (Formato adjunto).
16. Diligenciar y firmar formato de certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural cuando aplique (Formato adjunto).
17. Diligenciar y firmar formato de Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica (Formato adjunto).
18. Diligenciar y firmar formato de Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror (Formato adjunto)
19. Diligenciar y firmar formato de certificado de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo SST (Formato adjunto).
20. Diligenciar y firmar formato de incentivo por vinculación de personas con discapacidad (Formato adjunto).
21. Diligenciar y firmar formato de declaración de multas e incumplimientos (Formato adjunto).
22. Diligenciar y firmar formato de pacto de transparencia (Formato adjunto).
23. Diligenciar y firmar formato de información financiera de oferente extranjero cuando aplique (Formato adjunto).
24. Diligenciar y firmar formato de declaración persona extranjera sobre fecha de corte de los estados financieros, cuando aplique (formato adjunto).
25. Diligenciar y firmar el formato de incentivo por vinculación de personas con discapacidad, cuando aplique (formato adjunto).
26. Diligenciar y firmar formato de origen de los servicios (formato adjunto).
27. Diligenciar y firmar formato de experiencia del oferente (formato adjunto).
28. Todos los solicitados en el presente estudio.

1.13.6 Requisitos habilitantes de carácter técnico

Los oferentes deberán acreditar los requisitos técnicos, de acuerdo con lo exigido por la entidad y los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo si aplican.

Nota: Teniendo en cuenta que las cámaras de comercio en el país en la actualidad no se encuentran acreditando los bienes y servicios en el cuarto nivel, para el presente proceso se aceptará la codificación en el RUP hasta el tercer nivel.

Se aclara que para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos de forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del oferente plural.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar UNA (01) certificación contractual, o acta de liquidación y/o terminación, cuyo objeto esté relacionado con "*suministro de materiales y/o equipos y/o herramientas y/o dotación tecnológica*" cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente estudio, expresado en SMMLV, con el fin de asegurar que el proponente tiene la capacidad operativa y financiera requerida. El proponente que certifique contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

A su vez, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, y deberán cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 del 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia únicamente podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la figura asociativa, siempre que este tenga un porcentaje de participación mínimo del cincuenta por ciento (50%).

El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse certificado e inscrito en el Registro Único de Proponentes y deberá identificar todos los **códigos UNSPSC** que se relacionan a continuación (hasta el tercer nivel):

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGM.**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PROD.**	**DESCRIPCIÓN**
1.	suministro	40	4014	40141700	-	Materiales de ferretería y accesorios
2.	suministro	27	2711	27112200	-	Herramientas de albañilería y concreto
3.	suministro	27	2711	27113200	-	Juegos de herramientas
4.	suministro	31	3116	31162800	-	Ferretería en general
5.	suministro	40	4017	40713900	-	Disco ruptura para tubos
6.	suministro	27	2711	27111700	-	Llaves inglesas y guías
7.	suministro	20	2010	20101500	-	Equipo de corte
8.	suministro	27	2711	27112500	-	Herramientas para apalancar y curvar

Los proponentes deberán diligenciar el Formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando el contrato con el que pretende acreditar la experiencia, indicando el número de consecutivo del reporte en el RUP en el cual se encuentre inscrito y registrado el contrato.

Se deben anexar soportes tales como: Certificación de ejecución a satisfacción del contratante, Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación, donde se pueda establecer claramente la Entidad contratante, el objeto contractual, valor final del contrato, fecha de inicio y finalización de este.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el formato EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, y deberán cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 del 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

NOTA: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en laejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal.Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformacióndel consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de acreditar experiencia con un ente privado, deberá aportar copia de la factura electrónica.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el anexo FORMATO EXPERIENCIA donde identificará las certificaciones que pretende acreditar para este requisito.

En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán indicar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si seadiciona el contrato principal.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

En el evento de acreditar experiencia con las actividades correspondientes, estas deben sumar la totalidad del presupuesto en SMLMV del proceso de selección, para lo cual, el proponente debe adjuntar los soportes necesarios que permitan su verificación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, no se aceptarán subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil. Se entiende como Subcontratista a la persona natural o jurídicaa quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

Cuando se trate de proponente plural, solo uno de los integrantes deberá aportar el certificado de experiencia para acreditar la experiencia solicitada.

Para los contratos suscritos con entidades privadas, se deberá adjuntar junto con el certificado de experiencia, la copia del contrato, factura de venta electrónica y su respectiva póliza.

La información sobre experiencia será verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente, para lo cual este deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre del contratante y/o entidad

- Objeto del contrato
- Teléfono y dirección del Contratante y/o entidad
- Valor del contrato

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, uno de los integrantes que conforman el proponente plural, deberá acreditar la experiencia para cumplir con este requisito.

De carácter financiero

La información financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que el SENA realice en el certificado del Registro Único de Oferentes vigente y en firme a la fecha de cierre de cada oferente dentro de los parámetros que determina el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1 relativo a la “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” y el respectivo RUT, del cual cada oferente deberá anexar copia en su oferta.

El Decreto No. 579 de 2021, particularmente, en su artículo tercero, estableció la sustitucióndel parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Respecto del parágrafo transitorio del referido artículo, dispuso lo siguiente:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Oferentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionalesal procedimiento de contratación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, para los eventos en que el oferente se encuentre exento de la obligación de estar inscrito en el RUP, haciendo extensivo este requerimiento a quien no esté obligado a estar inscrito en el RUP, este deberá presentar copia clara y legible del Balance General Clasificado y el Estado de Resultados correspondiente a las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, firmado por a) El Representante Legal, y el Contador Público y b) el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y será evaluado el mejor año, sin embargo, el oferente podrá agregar el balance financiero del año que considere cumple con las condiciones establecidas en el proceso, bajo la regla antes expuesta (vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023). En caso que, a la fecha de cierre del proceso, el oferente haya realizado su renovación del RUP conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto1082 de 2015, se tomará la información actualizada.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados, el SENA publicará en el informe parcial la carencia de dicho requisito el cual deberá subsanaren los términos de ley, es decir durante el traslado del informe de evaluación, si no lo entrega dentro de este término, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Además, deberá presentar las Notas a los Estados Financieros, Conciliación entre la RentaContable y la Renta Fiscal, si a ello hubiere lugar y diligenciar el anexo correspondiente a la Información Tributaria del Oferente.

En cumplimiento de la Circular Externa No. 047 de 2006 expedida por la Junta Central de Contadores, se deberá certificar los estados financieros para lo cual se requiere la presentación de un documento escrito impreso, diferente de los estados financieros,suscrito por el Representante Legal y el Contador responsable de su preparación, donde se declare que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros, de conformidad con las normas previstas en el Art. 57 del Decreto 2649 de 1993. La no presentación inicial de los documentos señalados en los dos (2) párrafos inmediatamente anteriores, no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación a solicitud del SENA en dicho informe. De no subsanarse dentro de este término la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos aque se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la verificación. Si uno de estos no cumple, la propuesta será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.**

Para el caso de las propuestas presentadas por Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo. El SENA se reserva la potestad de solicitar cualquier otro estado financiero o información necesaria para verificar la información contable.

Presentación de tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor fiscal: El oferente y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales acompañará (n) su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierredel presente proceso. La no presentación inicial de los documentos señalados anteriormente no genera rechazo de plano de la oferta, lo cual será subsanable dentro deltérmino de traslado del informe de evaluación a la solicitud del SENA.

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales,cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados.

NOTA 2: Dado que el proceso de las Normas NIIF en Colombia es de obligatorio cumplimiento conforme a lo señalado en la Ley, se aclara que la totalidad de la informaciónfinanciera deberá ser presentada bajo estas normas.

El SENA verificará la capacidad financiera y organizacional del oferente de acuerdo conel análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de Habilitado o NO Habilitado.

La capacidad financiera y organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector.

En este sentido, el rango de índices de capacidad financiera y organizacional requeridos seestableció conforme a las condiciones financieras del mercado y la sugerencia de ColombiaCompra Eficiente, seleccionándose aquel rango donde tanto el sector como CCE coincidencon el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación. En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

INDICADORES FINANCIEROS SUJETOS A VERIFICACIÓN

El SENA, hará una evaluación de la información financiera solicitada, evaluando el año inmediatamente anterior, bajo los siguientes parámetros en el RUP, sin embargo, para los exentos, se deben dejar consignados en el anexo "certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes".

ÍNDICE DE LIQUIDEZ 4,26

Indica cual es la capacidad del oferente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corrienteestablece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor riesgo existe que se presente incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE.

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 4,26

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{(Activo Corriente)}}{\text{(Pasivo Corriente)}}$$

a. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: 59%

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del oferente mientras más bajo sea este índice mayor es el apalancamiento financiero.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El índice de endeudamiento del oferente deberá ser igual o inferior a 59%

Endeudamiento = (Pasivo Total) / (Activo Total)

El oferente que no cumpla con todos los índices financieros establecidos en la verificación financiera será inhabilitado.

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios ouniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberáncumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES 34,88

Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras, A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Cobertura de intereses = (utilidad Operacional/gasto de intereses)

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 34,88

Si el oferente no supera el nivel de cobertura de intereses mínimo establecido en el presente pliego, la oferta será inhabilitada.

En el caso que el indicador sea indeterminado se debe tener utilidad operacional mayor a cero para que el oferente sea habilitado.

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un oferente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,42

(Utilidad operacional / patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente. Teniendo en cuenta lo anterior, y alcomportamiento del sector.

La rentabilidad del patrimonio del oferente deberá ser mayor o igual a 0,42.

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios ouniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberáncumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,19

(Utilidad operacional / activo total) el cual determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacionalporcada peso invertidoen elactivo. Amayor rentabilidadsobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional deloferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios ouniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberáncumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

La rentabilidad del activo del oferente deberá ser mayor o igual a 0,19.

e) CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la entidad requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo deberá ser CTd = 100% x (PO) 100%

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, esta será considerada como NO HABILITANTE. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros y cada miembro en independiente deberán cumplir con los puntajes mínimos requeridos de manera proporcional al porcentaje de participación.

1.13.6.1 Capacidad financiera

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Ser igual o mayor a 4,26
Nivel de Endeudamiento	Ser igual o inferior a 59%
Razón de Cobertura de Intereses	Ser igual o mayor a 34,88

Los indicadores financieros se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participacion del integrante del proponente plural.

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los oferentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	**FÓRMULA**
≤$1.000.000.000	CTd = 100% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el oferente es plural, el indicador debe calcularse así:

En ese sentido, el indicador financiero se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participacion del integrante del proponente plural y su sumatoria la cual debe corresponder al 100% del PO.

1.13.6.2 Capacidad organizacional

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Ser mayor o igual a 0,42
Rentabilidad del Activo (ROA)	Ser mayor o igual a 0,19

Si el oferente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Nota. En caso de proponentes plurales, los indicadores financieros serán calculados teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

1.13.6.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los oferentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del oferente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de

juramento. El Oferente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

REQUISITOS PONDERABLES

FORMA DE ACREDITACIÒN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	Capacitación alta complejidad	38,5
	Capacitación media complejidad	20
OFERTA ECONOMICA	Formato Oferta Económica	30
ESTIMULO APOYO A LA INDUSTRIA	Manifestación formato	10
ESTIMULO PERSONAL DISCAPACITADO	Acreditación certificación y formato Ministerio del Trabajo conforme Art. 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 392 de 2018	1
ESTIMULO EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES	Acreditación certificación conforme Art 2.2.1.2.4.2.14 D. 1082/2015 y D. 16860/2021	0,25
Incentivo a Empresas MiPymes	Acreditación según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	0,25

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTOR DE CALIDAD = 58, 5 PUNTOS

Nº	Nombre de la Capacitación	Nivel de Complejidad	Características del Servicio	Forma de acreditación	Puntaje
1	Capacitación y Entrenamiento	Alta	Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para el SENA,	El proponente deberá adjuntar el ofrecimiento detallando las	38,5

	especializado PLATAFORMA TIJERA ITEM 97		un servicio de capacitación y entrenamiento especializado para el manejo y operación segura de la Plataforma Elevadora Móvil de Personal tipo tijera. La capacitación deberá ser impartida por personal idóneo y certificado, y deberá cubrir como mínimo los siguientes contenidos: • Inducción sobre el modelo de plataforma • Inducción sobre batería de litio • Inducción sobre carga de oportunidad • Inducción sobre el manejo seguro del equipo • Inducción sobre formas seguras de ascenso y descenso • Inducción sobre componentes del equipo • Líneas de atención técnica y soporte **Condiciones de garantía:** El objetivo de la capacitación es garantizar que el personal del SENA pueda operar, mantener y gestionar de forma segura y eficiente la plataforma elevadora, conforme a los lineamientos del fabricante y la normativa vigente en seguridad en alturas.	características del servicio. Además del ofrecimiento, debe adjuntar un soporte expedido por el comercializador, distribuidor o fabricante de la marca, en el que se evidencie la prestación del servicio. El contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato la capacitación impartida y entregar evidencia documental de la misma al finalizar el proceso.	
2	Capacitación y Entrenamiento MANOMETRO DIGITAL , ITEM 74 TRACTOR PODADOR ITEM 68	Media	Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional para el SENA, un servicio de capacitación y entrenamiento para el manejo y operación segura de la ANOMETRO DIGITAL , ITEM 74 y TRACTOR PODADOR ITEM 68. La capacitación deberá ser impartida por personal idóneo y certificado, y deberá cubrir como mínimo los siguientes: Introducción técnica: Tipos de tractores, usos y características. • Partes principales • Operación segura • EPP obligatorio • Mantenimiento preventivo • Normativa y seguridad. **Condiciones de garantía:** El objetivo de la capacitación es garantizar que el personal del SENA pueda desarrollar una operación eficiente, segura y conforme a la normativa vigente de los elementos.	El proponente deberá adjuntar el ofrecimiento detallando las características del servicio. Además del ofrecimiento, debe adjuntar un soporte expedido por el comercializador, distribuidor o fabricante de la marca, en el que se evidencie la prestación del servicio. El contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato la capacitación impartida y entregar evidencia documental de la misma al finalizar el proceso.	20

El proponente que no realice puntaje o, en caso de que el ofrecimiento presente alguna imprecisión, la entidad no otorgará el puntaje.

Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

1.13.6.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, la TRM que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso. Por ejemplo, si el cierre se realizó el 30 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 31 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 31 de marzo de 2023.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene

a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{X_B - V_i}{\bar{X}_{\bar{B}}}))\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|X_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{X}_{\bar{B}}}))\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{\bar{X}}_B^- \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

1.13.7 Apoyo a la Industria nacional = 10,00

La Entidad asignará hasta un (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el oferente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del oferente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Oferente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Oferente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Oferente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Oferente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con

las condiciones descritas, el Oferente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el oferente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Oferente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.13.8 Vinculación de personas con discapacidad = 1,00

La entidad asignará un (1) punto al oferente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los oferentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los oferentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.1.1 Emprendimientos y Empresas de mujeres = 0,25

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al oferente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el oferente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el oferente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de oferentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.1.2 MYPIME domiciliada en Colombia = 0,25

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al oferente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Oferentes. Si el Oferente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Oferentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

5.2 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del oferente.	**SI**		**NO**	X

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Protección de los bienes:** por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en loscuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y serviciosde origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombianoconsagradas en los Acuerdos Comerciales. Los oferentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta losAcuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frentea los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los oferentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2014).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos,los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA).

Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo quese realiza el siguiente análisis:

El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Irlanda del Norte
- Corea - Costa Rica
- Estados Unidos
-

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado

colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en loscuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los oferentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los oferentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a losProcesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia CompraEficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.

1. La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

2. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no esnecesario hacer análisis adicional alguno.

4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de LibreComercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así: Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:

- Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de

construcción desde 5.000.000 DEG.

- México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i)adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

-El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.
-El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contrataciónpara: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
-Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir deUS$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.
-El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlandadel Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y serviciosa partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
-El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.
-El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción apartir de US$ 13.586.938.
-El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratacióna partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos deContratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cadaacuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbralesaplicables a los Acuerdos Comerciales.

	Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	**SI**
	México	SI	SI	SI	**NO**
	Perú	SI	SI	NO	**SI**
Canadá		SI	SI	NO	**SI**
Chile		SI	SI	NO	**SI**
Corea		SI	SI	NO	**SI**
Costa Rica		SI	NO	NO	**NO**
Estados Unidos		SI	NO	NO	**NO**
Estados AELC		SI	SI	NO	**SI**
México		N/A	N/A	N/A	**N/A**
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	**N/A**
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	**N/A**
	Honduras	N/A	N/A	N/A	**N/A**
Unión Europea		SI	SI	NO	**SI**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	N/A	**N/A**

9. CRITERIOS DE DESEMPATE Ley 2069 de 2020

A continuación, se transcribe lo regulado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en materia de factores de desempate aplicables al presente proceso**:**

"FACTORES DE DESEMPATE: Encaso de empateenelpuntaje total de dos omás ofertasen los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos deContratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, elcontratante deberá utilizar las siguientesreglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetandoen todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que tratael artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación **de** servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términosestablecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dichopuntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicioa efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, lade un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desdeel momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, Envirtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participenen la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberáautorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentadapor un oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%)de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio,unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayorproporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiariosde la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad depensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor aun (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitucióninferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde elmomento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constituciónde la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,familiar **o de sobre** vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no esbeneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculadosen la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoriade trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condicionesestablecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadascon una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de suconstitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina desus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormentepodrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanaautoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos delliteral a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de lapersona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para laReincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efectodetermine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad dejuramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, juntocon los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso dereincorporación o reintegración.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o elrevisorfiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".

Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformadopor al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporacióno reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferenteplural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presenteartículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, paralo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán uncertificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/opersonas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el oferente plural.

El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la personaen proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de losintegrantes del oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lomanifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiereque el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

"Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de estenumeral.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales enlos cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas".

Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido por micro y/o pequeñasempresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es quetengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan lacalidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o informacióncontable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento(25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales porconcepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.

El oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento(25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas juntocon otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñaso medianas".

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.

se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que consistirá en realizar audiencia de sorteo la cual podrá realizarse presencial o virtualmente, para lo cual la Entidad señalará el método que llevará a cabo para la realización de esta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Paralos casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquíprevistos".

10. ANEXOS

Anexo No 1 Análisis del sector Anexo

Matriz de riesgos Anexo No

Estudio de mercadoCDP

Aviso de convocatoriaFormatos

Anexo al pliego de condiciones

El presente documento se suscribe el 22 de agosto de 2025.

ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Firmado digitalmente por ESTARITA TAPIAS HERNANDO LUIS
Fecha: 2025.08.22 17:04:20 -05'00'

HERNANDO LUIS ESTARITA TAPIAS
SUBDIRECTOR (E) CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÒN

Vo. Bo: Yanina Tellez Dau.
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros.

Proyectó: Jairo Garizabalo Perez
Profesional Gr -02 Adquisición de Bienes y Servicios

Estructuración Estudio de Mercado: Liney Molinares
Apoyo, Adquisición de Bienes y servicios.

Apoyo Estructuración Estudios de Mercado: Santiago Pabon Caballero
Apoyo, Adquisición de Bienes y servicios.

Estructurador Técnico y Económico: Jairo Castilla Marrugo.
Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros.

Estructuración Componente Seguridad y Salud en el Trabajo: Elizabeth Rúa Ordoñez
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estructuración Técnico y Componente Ambiental: Yasser Barrios
Dinamizador Ambiental y Energético MC.

Revisión Jurídica: Maria Teresa Argote Jutinico
Apoyo Jurídico de Adquisición de Bienes y Servicios.

Estructuración Financiera: Federico Rodríguez Vargas
Estructurador Financiero y Económico

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

PROYECCIÓN AJUSTADA AL PRESUPUESTO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y HERRAMIENTAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FORMACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN, DE LA REGIONAL ATLÁNTICO. DE AVIACIÓN, DE LA REGIONAL ATLÁNTICO.					**PROMEDIO**	
ÍTEM	**ELEMENTO**	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
DOTACIÓN SALA DE LACTANCIA						
1	NEVERA PARA DOTACIÓN DE SALA DE LACTANCIA	Alto: 155 cm Ancho: 56cm Fondo: 63.7 cm Capacidad de refrigeración: 236 lts Capacidad de congelador:53 lts Material: Acero Voltaje: 110 V, 120 V	**UND**	1	$ 5.117.594,41	$ 5.117.594,41
DOTACIÓN HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA TRABAJADORES OFICIALES						
#¡REF!	Corta vidrio profesional para cortes de 4 a 9 milímetros:	CORTADOR DE VIDRIO Y BALDOSAS DE CERÁMICA FÁCIL Y CONVENIENTE DE USAR. DISEÑO ERGONÓMICO QUE PERMITE UN AGARRE CÓMODO Y REDUCE LA FATIGA. RUEDA INCISIVA QUE CORTA EL CRISTAL CON FACILIDAD. SUPERFICIE DEL ENCHAPE CERÁMICA O PORCELANATO DEBE SER COMPLETAMENTE LISA PARA CORTES LIMPIOS. BOTÓN SUPERIOR DISEÑADO PARA UN MANEJO MÁS CÓMODO. RANGO DE CORTE DE 3-15 MM CON DISCO DE CARBURO DE METAL DURO DE 6 MM DE DIÁMETRO. ADECUADO PARA CORTAR VIDRIO, CERÁMICA Y ESPEJOS. HERRAMIENTA ÚTIL PARA PROYECTOS DE BRICOLAJE Y DECORACIÓN DE CASAS. FÁCIL DE SOSTENER, PERMITE CORTES CON POCO ESFUERZO. COLOR: DORADO - MATERIAL: METAL Y PLÁSTICOS - GROSOR DE CORTE: 3-15 MM - LONGITUD DEL MANGO GIRATORIO: 85 MM - LONGITUD DEL SOPORTE DEL CORTADOR: 95 MM - LONGITUD DEL MANGO: 85 MM - TAMAÑO DEL PAQUETE: 184 X 128 X 45 MM - PESO DEL PAQUETE: 340 G	UND	3	$ 105.028,81	$ 315.086,42
#¡REF!	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO DE 1/2" CON BATERIA DE 20V Y CARGADOR:	CON MÁS PODER, COMPACTO Y LIVIANO, EL TALADRO PERCUTOR/ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 20V MAX* , CUENTA CON TECNOLOGÍA SIN CARBONES (BRUSHLESS), QUE LE OTORGA A LA HERRAMIENTA UNA MAYOR EFICIENCIA, QUE SE TRADUCE EN MÁS TIEMPO DE USO Y REQUIERE MENOS MANTENIMIENTO. ESPECIFICACIONES TAMAÑO DEL MANDRIL: 1/2" (13 mm) VELOCIDAD: 0-500 / 0-1750 RPM POTENCIA: 340 UWO TORQUE: 65 Nm LUZ LED: SI GOLPES POR MINUTO: 0-8500 / 0-29750 IPM CAPACIDAD: Madera 1" (25 mm) Metal 1/2" (13 mm) Concreto 1/4" (6,5 mm)	UND	1	$ 1.497.000,00	$ 1.497.000,00
#¡REF!	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO DE ½" CON BATERIA DE 20V Y CARGADOR	CON MÁS PODER, COMPACTO Y LIVIANO, EL TALADRO PERCUTOR/ATORNILLADOR INALÁMBRICO DE 20V MAX* , CUENTA CON TECNOLOGÍA SIN CARBONES (BRUSHLESS), QUE LE OTORGA A LA HERRAMIENTA UNA MAYOR EFICIENCIA, QUE SE TRADUCE EN MÁS TIEMPO DE USO Y REQUIERE MENOS MANTENIMIENTO. ESPECIFICACIONES TAMAÑO DEL MANDRIL: 1/2" (13 mm) VELOCIDAD: 0-500 / 0-1750 RPM POTENCIA: 340 UWO TORQUE: 65 Nm LUZ LED: SI GOLPES POR MINUTO: 0-8500 / 0-29750 IPM CAPACIDAD: Madera 1" (25 mm) Metal 1/2" (13 mm) Concreto 1/4" (6,5 mm)	UND	1	$ 1.497.204,15	$ 1.497.204,15
#¡REF!	Escalera de 6 pasos o escalones – con bandeja certificado para alturas	ESCALERA DE TIJERA TIPO I I 6 PELDAÑOS CON BANDEJA TIPO II CAPACIDAD DE CARGA 175 KG PELDAÑOS 6 ALTURA 2.1 M (7') ALCANCE MÁXIMO* 3.4 M (11') APERTURA LATERAL 1.22 M VOLUMEN 0.14 M³ PESO 7.4 KG EMPAQUE INDIVIDUAL ETIQUETA INNER 1 PALLET 20	UND	1	$ 831.068,23	$ 831.068,23
#¡REF!	TIJERA AVIACIÓN CORTE IZQUIERDO	TIJERA AVIACION IZQUI ROJA MORDAZA DE ALEACIÓN DE CROMO MOLIBDENO, POSEE SUPERFICIES AFILADAS RUGOSAS, PARA PREVENIR EL DESLIZAMIENTO DE LA PIEZA Y FACILITAR EL CORTE. DISEÑO DE ALTA PALANCA PARA CORTAR METAL DE HASTA CALIBRE 18. IDEAL PARA CORTAR ALUMINIO, VINILO, CARTÓN, COBRE Y CUERO. MANGOS BI-MATERIAL PARA MAYOR COMODIDAD. PLACA ARTICULADA CON IDENTIFICACIÓN DE MARCA Y SENTIDO DE CORTE, PERMITE CERRAR LA HERRAMIENTA CON SEGURIDAD CUANDO NO SE ESTÉ UTILIZANDO. DURAN 8X MÁS QUE LAS TIJERAS DE AVIACIÓN TRADICIONALES O 22,000 CICLOS AL CORTAR LÁMINA DE METAL DE CALIBRE 22	UND	1	$ 113.492,28	$ 113.492,28

#¡REF!	TIJERA AVIACIÓN CORTE DERECHO	TIJERA AVIACION 14-564 DERECHA(VERDE) CARACTERÍSTICAS MORDAZA DE ALEACIÓN DE CROMO MOLIBDENO EXCEDE LAS NORMAS ANSI, POSEE SUPERFICIES AFILADAS RUGOSAS, PARA PREVENIR EL DESLIZAMIENTO DE LA PIEZA Y FACILITAR EL CORTE. DISEÑO DE ALTA PALANCA PARA CORTAR METAL DE HASTA CALIBRE 18. IDEAL PARA CORTAR ALUMINIO, VINILO, CARTÓN, COBRE Y CUERO. MANGOS BI-MATERIALPARA MAYOR COMODIDAD. PLACA ARTICULADA CON IDENTIFICACIÓN DE MARCA Y SENTIDO DE CORTE, PERMITE CERRAR LA HERRAMIENTA CON SEGURIDAD CUANDO NO SE ESTÉ UTILIZANDO. DURAN 9X MÁS QUE LAS TIJERAS DE AVIACIÓN TRADICIONALES O 22,000 CICLOS AL CORTAR LÁMINA DE METAL DE CALIBRE 22. LARGO: 12.5"	UND	1	$ 113.492,28	$ 113.492,28
#¡REF!	TIJERA AVIACIÓN CORTE RECTO	TIJERA AVIACION RECTA AMARILLA MORDAZA DE ALEACIÓN DE CROMO MOLIBDENO, POSEE SUPERFICIES AFILADAS RUGOSAS, PARA PREVENIR EL DESLIZAMIENTO DE LA PIEZA Y FACILITAR EL CORTE. DISEÑO DE ALTA PALANCA PARA CORTAR METAL DE HASTA CALIBRE 18. IDEAL PARA CORTAR ALUMINIO, VINILO, CARTÓN, COBRE Y CUERO. MANGOS BI-MATERIAL PARA MAYOR COMODIDAD. PLACA ARTICULADA CON IDENTIFICACIÓN DE MARCA Y SENTIDO DE CORTE, PERMITE CERRAR LA HERRAMIENTA CON SEGURIDAD CUANDO NO SE ESTÉ UTILIZANDO. DURAN 9X MÁS QUE LAS TIJERAS DE AVIACIÓN TRADICIONALES O 22,000 CICLOS AL CORTAR LÁMINA DE METAL DE CALIBRE 22. ESPECIFICACIONES TIPO DE MORDAZA ESTÁNDAR AGARRAR BI-MATERIAL MATERIAL DE LA MORDAZA ALEACIÓN DE MOLIBDENO CROMADO FORJADO MANDÍBULA SERRADA SÍ DIRECCIÓN DE CORTE RECTO ANCHO DEL PRODUCTO 50 MM ALTURA DEL PRODUCTO 25 MM PESO DEL PRODUCTO 0.4 KG CAPACIDAD DE CORTE 1.2 MM EMBALAJE CARDADO LONGITUD DEL PRODUCTO 250 M	UND	1	$ 113.492,28	$ 113.492,28
#¡REF!	ROTOMARTILLO SDS PLUS, REF. velocidad variable reversible, potencia 780 RPM, energía de impacto 2,7 Joules-2,9 kilos, uso industrial.	CARACTERÍSTICAS 3 MODOS DE MANEJO: TALADRADO, CINCELADO Y PERCUSIÓN EMBRAGUE DE SEGURIDAD DISEÑO COMPACTO Y LIVIANO PARA UN USO MÁS CÓMODO VELOCIDAD VARIABLE REVERSIBLE ESPECIFICACIONES POTENCIA: 800 W ENERGIA DE IMPACTO: 2,9 J VELOCIDAD SIN CARGA: 0 - 1500 RPM FRECUENCIA DE IMPACTO: 0 - 5500 IPM PESO: 2.6KG	UND	1	$ 1.067.434,66	$ 1.067.434,66
#¡REF!	DOBLADORA DE TUBOS EMT, PARA TUBERIA DE 1/2" , 3/4" Y 1" CON MANGO.	HA SIDO DISEÑADA PARA UN RENDIMIENTO Y DURABILIDAD EN TUS TRABAJOS DEL DÍA A DÍA. LOS DOBLADORES VIENEN EN TRES MEDIDAS SEGÚN SU ELECCIÓN. PARA AYUDAR A DOBLAR CUANDO SE REALIZA UNA CURVATURA TERRESTRE O AÉREA, LOS DOBLADORES SON MARCADOS CON DIFERENTES SÍMBOLOS DE ALINEACIÓN PARA AYUDAR AL OPERADOR A CREAR LAS CURVAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER PROYECTO DOBLADOR DE TUBO CONDUIT DIAM 1" PARED DELGADA: 1" PARED GRUESA: 3/4" FABRICADO EN HIERRO NODULAR DISEÑO REFORZADO Y PEDAL ANTIDESLIZANTE. PARA DOBLEZ RECTO - DOBLES EN S Y DOBLEZ TRIPLE RADIO DE CURVA DESDE LA LINEA CENTRAL : 165 MM	UND	1	$ 605.106,17	$ 605.106,17
#¡REF!	Discos de corte de metal de 4 1/2"	DISCOS DE CORTE 4 1/2" EXTRA FINO, FLEXIBLE Y ULTRA DELGADO, DISEÑADO PARA CORTES RÁPIDOS EN METAL Y ACERO. • DE LARGA VIDA ÚTIL Y DISMINUYE EL DESPERDICIO DE MATERIAL AL PROVEER FORMA, FILO, DUREZA Y FLEXIBILIDAD. • 100% GRANOS VÍRGENES PARA MAYOR RENDIMIENTO. • CERTIFICADOS OSA DE SEGURIDAD E ISO 9001:2000 DE CALIDAD. • EL PROPÓSITO PRINCIPAL ES DE APLICADO RÁPIDO Y EXACTO ES DESBASTE EN METAL. GRANO DE OXIDO DE ALUMINIO A60T-BF.	UND	1	$ 6.627,61	$ 6.627,61
#¡REF!	Tractor podador Motor de 17.5 HP* 500 cc- Válvulas a la cabeza lubricación a presión	POTENCIA 17.5HP/ 547 CC CILINDROS 1 CAPACIDAD TANQUE 1.8 GALONES CUBIERTA 42" DESCARGA LATERAL ACCESO A LAVADO DE CUBIERTA NO AJUSTE DE ALTURA 5 POSICIONES RUEDAS DE CUBIERTAS CORTE EN REVERSA SI TRANSMISION MANUAL ACCIONAMIENTO DE CUCHILLAS MANUAL LLANTAS 15X6 / 20X8 EJE DELANTERO ACERO SILLA ESPALDAR BAJO	UND	1	$ 34.373.817,09	$ 34.373.817,09

#¡REF!	Tijeras de jardineria grandes alto: 48 cm ancho 20 cm- largo 4 cm	TIJERAS DE JARDINERIA GRANDES ALTO: 48 CM ANCHO 20 CM- LARGO 4 CM	UND	2	$ 71.537,15	$ 143.074,30
#¡REF!	Manguera tipo swan 1/ pulgada	LA MANGUERA DE JARDÍN " ES LA OPCIÓN IDEAL PARA TUS NECESIDADES DE RIEGO Y PESAJES EN EL HOGAR O EN ENTORNOS DE TRABAJO. FABRICADA CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, ESTA MANGUERA ES RESISTENTE Y DURADERA, BRINDANDO UN RENDIMIENTO EXCEPCIONAL EN CADA USO. - DIMENSIONES: - ALTO: 1 PULGADA - ANCHO: VARIABLE - LARGO: VARIABLE - MATERIALES: FABRICADA CON MATERIALES DE ALTA CALIDAD QUE GARANTIZAN RESISTENCIA Y DURABILIDAD INCLUSO EN CONDICIONES ADVERSAS. - USO: PERFECTA PARA USO RESIDENCIAL O INDUSTRIAL, SIENDO UNA HERRAMIENTA CONFIABLE PARA TUS TAREAS DE RIEGO Y PESAJES EN EL JARDÍN, PATIO O ÁREAS DE CULTIVO.	MTS	3	$ 8.929,32	$ 26.787,96
#¡REF!	VACUOMETRO DIGITAL TESTO- RESISTENTE AL AGUA	TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO -10 HASTA +50 ºC. CLASE DE PROTECCIÓN IP42. REQUISITOS DEL SISTEMAS REQUIERE IOS 8.3 O SUPERIOR; REQUIERE ANDROID 4.3 O SUPERIOR; REQUIERE DISPOSITIVO PORTÁTIL CON BLUETOOTH 4.0. TIPO DE BATERÍA 2 PILAS AA. AUTONOMÍA 50 H (SIN BLUETOOTH/RETROILUMINACIÓN). CONEXIÓN 2 X 7/16? UNF. INTERFACES TECNOLOGÍA INALÁMBRICA BLUETOOTH® 4.0. PARÁMETRO MBAR; MICRON; MMHG; TORR; INHG; INH?O; HPA; PA. INTERVALO DE MEDICIÓN 0,5 S. TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO -20 HASTA +50 ºC. PRESIÓN ABSOLUTA RANGO 0 HASTA 26,66 MBAR / 0 HASTA 20000 MICRAS. EXACTITUD ±(10 MICRAS + 10 % DEL V.M.) (100 HASTA 1000 MICRAS). RESOLUCIÓN 1 MICRAS (0 HASTA 1000 MICRAS) / 10 MICRAS (1000 HASTA 2000 MICRAS) / 100 MICRAS (2000 HASTA 5000 MICRAS) / SOBRECARGA ABSOLUTA: 6,0 BAR / 87 PSI (RELATIVA: 5,0 BAR / 72 PSI).	UND	1	$ 3.498.385,40	$ 3.498.385,40
#¡REF!	RECUPE RECICLADORA 1/2HP NO ACEITE MASTERCOOL	RECOGE, SEPARA EL ACEITE Y LOS FILTROS DE LÍQUIDO REFRIGERANTE – SE APAGA AUTOMÁTICAMENTE DESPUÉS DE LA RECOLECCIÓN ESTA UNIDAD OFRECE TODAS LAS FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EXCELENTE UNIDAD DE RECUPERACIÓN 69000. MASTERCOOL LE HA AGREGADO A LA UNIDAD – EN FORMA ESTRATÉGICA - UN MÓDULO SEPARADOR DE ACEITE QUE PERMITE RECOLECTAR Y LUEGO DISPENSAR EL ACEITE FÁCILMENTE. JUNTO CON SU FILTRO SECADOR Y VISOR, ESTA UNIDAD NO SÓLO LE PERMITE AL TÉCNICO LIMPIAR EL REFRIGERANTE USADO, SINO TAMBIÉN Y POSIBLEMENTE, RE-USARLO.	UND	1	$ 10.239.427,69	$ 10.239.427,69
#¡REF!	BOMBA PARA HECER VACIO MILWAUKEE 5CFM	LA BOMBA DE VACÍO ESTÁ DISEÑADA CONSIDERANDO LA MANERA EN LA QUE TRABAJAN LOS TÉCNICOS DE HVAC, CUENTA CON UNA VÁLVULA DE BOLSA DE AISLAMIENTO PARA AISLAR AL BATERÍA PARA HACER CAMBIOS FÁCILES DE BATERÍA, UNA VÁLVULA DE RETENCIÓN INTERNA DISEÑADA PARA PROTEGER EL SISTEMA DE VACÍO CUANDO LA BOMBA NO ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO, Y UNA VÁLVULA REGULADORA DE GASOLINA QUE PROLONGA LA VIDA ÚTIL DEL ACEITE Y DISMINUYE LA FRECUENCIA DE LOS CAMBIOS DE ACEITE.ADEMÁS, UN PUERTO DE ACEITE GRANDE Y UN DRENAJE DE ACEITE EN ÁNGULO PERMITE CAMBIOS DE ACEITE FÁCILES SIN UN EMBUDO. PARA LOS PROFESIONALES QUE BUSCAN USAR LA BOMBA A LARGO PLAZO, LA BOMBA ESTÁ DISEÑADA CON PIEZAS REEMPLAZABLES PARA REPARACIONES RÁPIDAS EN TERRENO. BOMBA DE VACÍO COMPATIBILIDAD DE PUERTOS: PUERTO DE 1/2", PUERTO DE 1/4" Y PUERTO DE 3/8" PESO: 19 LB VÁLVULA DE BOLA DE AISLAMIENTO: SÍ VÁLVULA DE RETENCIÓN INTERNA: SÍ COMPATIBLE CON EL SISTEMA A2L: SÍ, CONSULTE EL MANUAL VACÍO MÁXIMO: 25 MICRONES TIPO DE BOMBA:ASPA GIRATORIA DE DOS ETAPAS	UND	1	$ 8.778.458,84	$ 8.778.458,84
#¡REF!	HIDROLAVADORA KATCHER	PRESIÓN MÁXIMA 2150 PSI ALTO 34.03 CM LARGO 40.64 CM PRESIÓN MÍNIMA 1000 PSI ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA ANCHO 50.55 CM CAUDAL MÍNIMO 4.54 L/MIN MODELO 1.106-200.0 CAUDAL MÁXIMO 4.54 L/MIN GARANTÍA 3 AÑOS LARGO DE LA MANGUERA 6.09 CM POTENCIA 120 V NIVELES DE POTENCIA 1 VOLTAJE 120 V	UND	1	$ 1.399.766,06	$ 1.399.766,06
#¡REF!	CORTATUBOS DE 3/4 A 7/8 KLEIN TOOLS	CORTATUBO MINI ELITE CALIDAD APLICA PARA TUBERÍA DE COBRE DESDE 1/8" (3 MM) HASTA 7/8" (22 MM) .	UND	1	$ 78.689,33	$ 78.689,33

#¡REF!	JUEGO DE RACHET PARA REFRIGERACION	1/4-3/8-3/16-5/16 UNIWELD 1/4-3/16 SQU 1/2-9/16 HEX 3/16-1/4-5/16-3/8 SQU	UND	1	$ 126.754,83	$ 126.754,83
#¡REF!	PLATAFORMA TIJERA GS-3246 EDRIVE: Altura de trabajo máx - en interiores: 11,78m Altura de trabajo máx - en exteriores:8,71m Numero máximo de personas en plataforma (int./ext.): 2/1 Capacidad de carga máxima: 318 kg Velocidad de elevación/descenso: 53/34 sec Radio de giro - int.: 0/2,29m Ancho de la plataforma - exterior: 1,18m Longitud - replegada: 2,44m Longitud - replegada, extendida: 3,33m Ancho máquina:1,18m	PESO SEGURO DE TRABAJO:320KG CAPACIDAD DE LA PLATAFORMA – INTERIOR:2 CAPACIDAD DE LA PLATAFORMA – EXTERIOR:1 ALTURA DE TRABAJO: 12 M ALTURA PLATAFORMA BAJADA: 10 M LONGITUD TOTAL: 2.48 M ANCHURA TOTAL: 1.15 M ALTURA TOTAL(RIELES DESPLEGADOS): 2.44 M ALTURA TOTAL(RIELES PLEGADOS): 1.92 M TAMAÑO INTERIOR DE LA PLATAFORMA: 2.27X1.12M EXTENSION DE LA PLATAFORMA:0.8M DISTANCIA AL SUELO MÍNIMA(PLEGADO): 0.10 M DISTANCIA AL SUELO MÍNIMA(REPLEDADO): 0.19M DISTANCIA ENTRE EJES: 1.87M RADIO DE GIRO MÍNIMO: 2.5M MOTOR DE ELEVACIÓN: 24V/4.5KW VELOCIDAD(PLATAFORMA EXTENDIDA): 0.8KM/H TIEMPO DE ELEVACIÓN/BAJADA: 48/8S BATERIA: 4X6V/232AH PESO TOTAL: 2990 KG	UND	1	$ 204.088.006,94	$ 204.088.006,94
#¡REF!	KIT DESTORNILLADOR MILIMETRICOS	MANGO HEXALOBULAR (6 LADOS) ERGONÓMICO DISEÑADO PARA MAYOR COMODIDAD Y APLICACIÓN DE TORQUE. MANGOS COORDINADOS POR COLOR: ROJO (ESTÁNDAR), AZUL (PHILLIPS®). MEDIDA Y TIPO DE PUNTA CLARAMENTE INDICADA EN EL MANGO. BARRAS EN ACERO CROMO VANADIO TRATADAS TÉRMICAMENTE. BARRA CROMADA RESISTENTE A LA CORROSIÓN. PUNTA ANTI-RESBALANTE FOSFATADA Y MAGNÉTICA PARA MEJOR AGARRE. UNIDADES POR PACK:10 UNIDADES POR ENVASE:10 OTROS TAMAÑO DE LA PUNTA:1/4" FORMA DE LA PUNTA:ESTRELLA Y PLANA TIPO DE MANGO:AISLADO MATERIAL DEL MANGO:PLÁSTICO LARGO DE LA VARILLA:15,24 CM CON PUNTA MAGNÉTICA:NO CON PUNTA INTERCAMBIABLE:NO	UND	1	$ 299.422,05	$ 299.422,05
104	DISPENSADOR DE AGUA BLANCO	Tipo: DISPENSADORES DE PISO ALIMENTACIÓN: ELECTRICA LARGO: 31 CM ANCHO 32 CM TIPO DE PANEL DE CONTROL: MANUAL VOLTAJE: 220 V, 110 V CAPACIDAD 16 LITROS	UND	1	$ 1.224.000,00	$ 1.224.000,00
			21/08/2025		TOTAL	$ 275.554.189,00

Proyectolairo Enrique Castilla Marrugo
Estructurador tecnico